

POLÍTICA DE PROTECCIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTE

desco

Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo

Introducción

desco - Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo, es una institución no gubernamental del desarrollo que forma parte de la sociedad civil peruana desde hace 53 años, dedicada al servicio de la promoción del desarrollo social y el fortalecimiento de las capacidades de los sectores menos favorecidos del país.

Nuestra visión:

«Somos una organización importante de América Latina que promueve la defensa de la democracia y alternativas de desarrollo para mejorar las condiciones de vida de la población urbana y rural menos favorecida y en situación de vulnerabilidad, y el ejercicio de sus derechos, en equidad y justicia social».

Nuestra misión:

«Promovemos alternativas democráticas y de desarrollo con el empoderamiento de la población con quienes trabajamos en el ejercicio y consolidación de sus derechos y la reducción de desigualdades, generando impactos económicos, sociales, políticos y ambientales, para construir una sociedad más igualitaria y un desarrollo inclusivo».

Trabajamos proyectos vinculados a las iniciativas, intereses y demandas de los sectores menos favorecidos y, en especial, los más dinámicos y organizados, buscando mejorar tanto las condiciones materiales de vida como el posicionamiento y la capacidad de negociación de estos grupos, en una intervención de carácter territorial en las zonas de Lima Metropolitana, Huancavelica, Pasco, Junín, Arequipa, Puno y Ayacucho.

Nuestra política de protección infantil y adolescente responde a un mandato institucional que implementamos sin excepción, todas y todos los miembros de **desco** –directivos, trabajadores, personal administrativo y voluntarios– a través del cumplimiento de procedimientos que evitan situaciones de riesgo y, por el contrario, promueven un ambiente propicio de protección y promoción de derechos. Tiene como enfoque principal el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes (NNA) como sujetos de derechos, por ello promueve su acceso a oportunidades y el desarrollo de competencias, habilidades y capacidades.

Tiene como objetivo la responsabilidad de proteger a todos los NNA que participen en nuestros proyectos, en especial su derecho a ser protegidos de los diferentes tipos de abuso y violencia. Adicionalmente, contribuir al ejercicio de derechos de los NNA, sensibilizando no solo a nuestros profesionales, sino a las poblaciones con las que nos relacionamos, a las organizaciones de la sociedad civil y al Estado en todos sus niveles (local, regional y nacional), bajo una perspectiva de género, interculturalidad, diversidad, cuidado ambiental y gestión de riesgos.

El presente documento consta de procedimientos y formatos que permiten al personal de **desco** prevenir y gestionar situaciones de vulneración de derechos hacia los NNA, en especial el abuso y la violencia, así como también promover el buen trato, respeto a su integridad, y ambientes seguros durante las actividades. Para todos los efectos legales, nos remitimos y regimos por la Ley N° 27337.- Ley que Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes. Asimismo, observamos y nos ceñimos a lo dispuesto en la Ley 30364; Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su reglamento, como marco legal.

I. Procedimientos para la selección y orientación del personal asalariado, consultores y voluntarios

1. Selección y orientación del personal asalariado y consultores

Para la selección del personal asalariado y consultores que trabajen con niños, niñas y adolescentes, se seguirán los siguientes criterios y requerimientos:

- a) Experiencia mínima de tres años de trabajo con NNA.
- b) No poseer antecedentes penales ni policiales. Estos certificados serán solicitados en los requisitos para la postulación.
- c) Aprobar exámenes psicológicos que demuestren su capacidad de trabajo con NNA. Los cuáles serán aplicados por personal especializado contratado para tal fin.
- d) Calzar con el perfil académico diseñado por el jefe de programa y/o equipo de trabajo para el tipo de intervención.
- e) El personal contratado será partícipe de un proceso de inducción para informarse sobre las características de la intervención en el marco de la política de protección de los NNA. Se le hará entrega del documento de política institucional y del Código de Conducta con firma de cargo de recepción del mismo.
- f) Conocer y aceptar la política de protección de los NNA para realizar el trabajo que se le encomiende.
- g) Observar con rigurosidad las reglas y procedimientos de trabajo con NNA que se consignan en el Código de Conducta establecido.
- h) En la convocatoria de solicitud del personal, deberá precisarse que la selección y contrato se realiza en función a la política de protección de los NNA de **desco**.
- i) Respecto al personal recién contratado (de planta o consultores) deberá estar alertado/a de que toda información que llegase con posterioridad a la firma de su contrato, sobre presuntas sospechas o sentencias, en contradicción con las respuestas dadas (u omisión de datos) durante las entrevistas previas al mismo, pueden constituir motivo de rescisión del contrato, acorde a la legislación laboral peruana vigente.

2. Selección y orientación de voluntarios y practicantes

Para la selección y orientación de voluntarios y practicantes que pretendan trabajar con niños, niñas y adolescentes, se seguirán los siguientes criterios y requerimientos:

- a) Adecuar el perfil académico del voluntario de acuerdo al tipo de intervención con NNA.
- b) Establecer un proceso de inducción para informar sobre las características de la intervención en el marco de la política de protección de los NNA. Se le entregará el documento de política institucional y el Código de conducta con firma de cargo de su recepción.
- c) Conocer y aceptar la política de protección de los NNA para realizar el trabajo que se le encomiende.
- d) Observar con rigurosidad las reglas y procedimientos de trabajo con NNA que se consignan en el Código de Conducta establecido, haciendo hincapié en las características de relacionamiento con los visitantes (contacto físico, registro de material audiovisual, uso de los mismos, etc.).
- e) Respecto al personal incorporado en la modalidad de voluntarios o practicantes, deberá estar alertado/a de que toda información que llegase con posterioridad a la firma de su convenio/contrato, sobre presuntas sospechas o sentencias, en contradicción con las respuestas dadas (u omisión de datos) durante las entrevistas previas al mismo, pueden constituir motivo de rescisión del convenio/contrato, fin de las prácticas o cese del voluntariado, acorde a la legislación laboral peruana vigente.

II. Procedimientos para la orientación durante visitas a los proyectos de cooperantes, benefactores, organizaciones, el Estado y ONG aliadas

1. Cooperantes / benefactores

Para los cooperantes y benefactores que quieran apoyar el trabajo de **desco** con niños, niñas y adolescentes, se seguirán los siguientes criterios:

- a) Serán informados por escrito que **desco** cuenta con una política institucional específica de protección infantil y adolescente. Se adjuntarán los documentos correspondientes (Código de conducta y Cartilla para visitantes).
- b) Aceptar y respetar las normas y procedimientos de protección y privacidad respecto al uso de materiales audiovisuales y testimonios que sean requeridos. Considerar autorizaciones de padres y niños para registros fotográficos y publicaciones de medios.
- c) Aceptar y respetar las normas y procedimientos de protección y privacidad respecto a las características de relacionamiento con los NNA estipuladas en el ítem "Pautas generales de acción para la relación con NNA" del Código de Conducta.
- d) Aceptar y respetar las normas y procedimientos de protección respecto a las formas de trato igualitario para todos los NNA frente a determinadas expresiones de afecto estipuladas en el ítem "Pautas generales de acción para la relación con los NNA" del Código de Conducta.

2. Organizaciones / Visitantes

Para las organizaciones y visitantes que quieran conocer el trabajo de **desco** con niños, niñas y adolescentes, se seguirán los siguientes criterios:

- a) Difundir, socializar y sensibilizar a la población en general sobre la política de protección de los NNA (impresión de volantes, notas radiales, cartillas de información).
- b) Informar sobre las políticas de protección y privacidad de los NNA, respecto a las características de relacionamiento con los visitantes (contacto físico, registro de material audiovisual, uso de los mismos, etc.) Estas pautas están señaladas en la Cartilla de Visitantes, la misma que les será entregada al momento de acordar la fecha programada para la visita.

3. Organizaciones el Estado y ONG colaboradoras

Para los miembros de organizaciones el Estado y ONG colaboradoras que quieran conocer el trabajo de **desco** con niños, niñas y adolescentes, se seguirán los siguientes criterios:

- a) Informar sobre las políticas de protección y privacidad de los NNA, respecto a las características de relacionamiento con los visitantes (contacto físico, registro de material audiovisual, uso de los mismos, etc.) Estas pautas están señaladas en la Cartilla de Visitantes, la misma que les será entregada al momento de acordar la fecha programada para la visita.

III. Procedimientos para garantizar la protección de los niños en las actividades del proyecto

1. Sobre el tipo de actividades y la protección de NNA del trabajo infantil peligroso

desco está alineado con la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021 – ENPETI, que responde a este problema previendo que: en las actividades desarrolladas en el marco de sus proyectos, se elimine el trabajo infantil peligroso y se reduzca al máximo el trabajo en menores de 14 años, desarrollando un enfoque de prevención y erradicación del trabajo infantil.

- a) De acuerdo a nuestra legislación, está prohibido:
 - El trabajo de menores de 14 años, porque puede afectar su escolarización, tiempo de recreación y tiempo de descanso.
 - El trabajo de adolescentes de 14 años y más que sea peligroso por su propia naturaleza o por las condiciones en que se realiza, que ponga en riesgo su salud, seguridad y desarrollo moral.
 - El trabajo hasta los 17 años, que por su naturaleza o por las condiciones en que se realiza es peligroso, es decir, pone en riesgo su salud, seguridad y desarrollo moral. También aquel al que le corresponde carga de trabajo excesiva, por las condiciones físicas del trabajo, y/o por la duración (número de horas de trabajo), incluso cuando la actividad u ocupación de que se trata no es peligrosa en sí misma.
 - La explotación infantil y adolescente, como lo son la esclavitud, trata de personas, servidumbre por deudas y otras formas de trabajo forzoso, reclutamiento forzoso de niños, niñas y adolescentes para conflictos armados, explotación sexual y actividades ilícitas.
- b) De acuerdo a nuestra legislación, está permitido el trabajo de NNA y las actividades formativas, considerando lo siguiente:

- *Trabajo de adolescentes de 14 años a más.*
 - 4 horas al día o 24 a la semana, para adolescentes de 14 años.
 - 6 horas al día o 36 a la semana, para adolescentes de 15 años a 17 años.
 - No deben implicar riesgo para su desarrollo integral.
 - No pertenecer a la “Relación de trabajos y actividades peligrosas o nocivas para la salud integral y moral de las y los adolescentes” del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP.
 - Pueden ser labores de producción, comercialización de bienes o prestación de servicios, de manera dependiente o independiente, remunerada (en dinero o especies) o no; en el sector formal o informal.
 - Incluye el trabajo realizado en empresas o negocios familiares y actividades de producción doméstica, así como el trabajo doméstico en otro hogar, para una familia empleadora.

 - *Excepcionalmente, adolescentes entre 12 y 13 años* en actividades ligeras, autorizadas y que las autoridades públicas, en coordinación con empleadores y trabajadores, aprueben realizar.
 - No deben implicar riesgo para el desarrollo psicológico, físico, moral o social.
 - No pueden ser peligrosas por su naturaleza o sus condiciones.
 - En horario menor a 24 horas a la semana.

 - *Las actividades formativas* que realizan los menores de 14 años contribuyen a la reproducción de la cultura, socialización y aprendizaje para el trabajo futuro.
 - Las realizan junto a sus padres o comunidad.
 - Corresponden especialmente al área rural y a pueblos originarios.
 - No son remuneradas.
 - Se desarrollan respetando los derechos de la niñez y la adolescencia.
 - No deben implicar peligro, o realizarse en horarios que afecten los tiempos de recreación, descanso, estudio, asistencia a la escuela, etc.
- c) Bajo estos propósitos, **desco** identifica y diferencia en sus proyectos, las actividades formativas de aquellas que, por peligrosas, ponen en riesgo la salud física, mental o moral de los NNA.

Actividades formativas:

Las actividades formativas son todas aquellas que aportan al aprendizaje de los NNA y que se hacen en compañía de adultos o con la familia. Por ejemplo, tareas como deshierbar, amasar pan o recoger frutas, en las que los NNA invierten pocas horas. Son formativas porque no ponen en riesgo su salud física o moral, o no interfieren en sus horas de estudio o de descanso. Por el contrario, bien llevadas son espacios privilegiados para el aprendizaje y la reproducción de los más importantes patrones culturales locales. Son conocimientos relacionados con la producción en la zona rural para la agricultura, ganadería, pesca, piscicultura, textilería y artesanía. Estas actividades pueden ser realizadas en familia y son transmitidas de generación en generación. No comprometen la salud ni el tiempo de estudio de los NNA.

Actividades peligrosas / prohibidas:

Además de aquellas que vulneran la seguridad de los NNA, se incluyen las que por su extensión o tiempo largo ponen en riesgo su escolaridad o vulneran sus tiempos de recreación o descanso. Detallamos a continuación prácticas que no deben permitirse en NNA que estén involucrados en nuestros proyectos, en el marco de una producción responsable libre de trabajo infantil peligroso:

- Utilizar herramientas punzocortantes.
- Manipular maquinaria o equipos de trabajo para la producción, sean a combustión, mecánicos o eléctricos.
- Manipular fuego o químicos.
- Tener a cargo animales que puedan significar un peligro a su integridad física.
- Pastorear por largas horas y en lugares peligrosos.
- Realizar sobreesfuerzo físico.
- Trabajar en horarios nocturnos o más de 3 horas de lunes a viernes o 4 los sábados.
- Vender productos en la vía pública, por el riesgo a accidentarse o ser estafados.
- Hacerse cargo del cuidado o la supervisión de otro niño.
- Participar en cualquier actividad o tarea sin la supervisión de un adulto.

2. Establecimiento claro de reglas y procedimientos en la relación con los NNA

- a) Respeto al niño, niña y adolescente (según su edad y grado de madurez).
- b) Se debe tener en cuenta la opinión de los NNA, para cualquier tipo de acción que se realice en el marco de cualquier proyecto que implemente **desco**.
- c) Tener en cuenta que los NNA son sujetos de derecho y que deben tener un trato equitativo con los adultos, por ejemplo, cuando se solicita una autorización para tomar una fotografía personal de un NNA, debe ser solicitado al padre o apoderado, pero también al mismo NNA.
- d) El respeto de los NNA también debe estar basado en el enfoque intercultural, por lo que es importante valorar las costumbres y tradiciones con las que han sido formados. En ese sentido **desco** debe ser promotor de la revaloración del origen cultural desde los propios NNA, haciéndoles entender que la riqueza de la globalización radica en no perder las costumbres y tradiciones y que ninguna cultura está por encima de otra, sino que se complementan.
- e) Otro aspecto a tomar en consideración es el referido al enfoque de género, en ese sentido hay una gran similitud en el tema de las inequidades que se dan con el respeto a los derechos de los NNA, hay gran complejidad y diferencia si se toma en consideración que una situación más inequitativa se da cuando eres niña y mujer.
- f) Cuando son niños/as menores de 5 años que participan de manera indirecta en las actividades que se desarrollan, debido a que son acompañantes de sus padres y/o personas que participan directamente en la capacitación, **desco** debe tomar en consideración alguna actividad y responsable específico capacitado para este grupo de NNA, para que no se encuentren en situación de abandonado negligente y los participantes directos de la actividad puedan participar sin limitaciones.
- g) Cuando son niños entre 6 y 11 años que participan indirectamente de las actividades de un proyecto, pero que tienen la capacidad de poder aportar en el desarrollo del mismo, consideramos que deben tener un espacio en el que sus opiniones y aportes puedan ser tomados en consideración.

- h) Cuando son adolescentes entre 12 y 16 años que lideran organizaciones juveniles y que son avalados por ley para tener un papel activo y además propositivo en los espacios de decisión, ante las múltiples problemáticas de los NNA (municipios escolares, espacios de concertación, presupuesto participativo, etc). **desco** debe promover la participación activa de estos NNA en estos espacios que se dan en cada unidad territorial en la que se interviene.

3. Protección de los NNA en el desarrollo de actividades

- a) En el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes. Cómo actuar si hay NNA que presentan conductas inadecuadas: debemos considerar parámetros de respeto y tolerancia, luego de los cuales debemos evaluar si van a ser separados de la actividad o si se va a tomar una acción específica para tratar de entender por qué se suscita el problema. Se debe tomar en consideración, además, si el personal está preparado o necesita capacitación específica para saber cómo afrontar esta situación.
- b) En el comportamiento de los miembros de equipo. Es importante que previo a cualquier actividad se cuente con una caracterización de los NNA participantes (número, edad, género, procedencia, tipo de familias, grado de estudios) que le permita utilizar estrategias para cumplir los objetivos de la actividad.
- c) En el comportamiento de los miembros de equipo. El trato debe ser respetuoso y cordial con todos los NNA, evitando situaciones que den a notar diferencias, por ejemplo, aceptar ser sus padrinos/madrinas, dar regalos.
- d) En el comportamiento de los miembros de equipo. Fuera del horario de trabajo no deberían tener contacto injustificado con los NNA del proyecto y si es justificado que este sea avalado por el jefe de programa o el responsable del equipo de trabajo de forma escrita (mail).
- e) En el comportamiento de los miembros de equipo. Evitar el intercambio de números telefónicos, comunicaciones por whatsapp, Facebook u otra red social en la interrelación con los NNA para temas personales. El uso de estas herramientas comunicativas para el trabajo con los adolescentes, será a través de los padres o apoderados, para coordinaciones específicas en el marco del trabajo del proyecto, y de acuerdo con actividades ya programadas.
- f) En el comportamiento de los miembros de equipo. Uso adecuado de vocabulario, temas apropiados, no hacer promesas de dinero y regalos.
- g) En el comportamiento de los miembros de equipo. Cuando el proyecto requiera que algún miembro del equipo realice una entrevista o reunión con NNA a solas, esta debe hacerse en algún salón con puertas abiertas.
- h) En el uso de los ambientes donde se desarrollan las actividades del proyecto. Se debe verificar la seguridad del local o de los espacios de capacitación o interacción con los NNA, deben tener una señalización adecuada de escape en caso de emergencias.
- i) En el uso de los ambientes donde se desarrollan las actividades del proyecto. Contar con un botiquín y extintores actualizados, y algún miembro del equipo capacitado en su uso.

- j) En el uso de materiales, se deberá evaluar y revisar que los insumos preparados (materiales y refrigerios) para las actividades a desarrollar estén acorde a las necesidades de los NNA.
- k) En el funcionamiento del proyecto y su entorno. Se debe verificar la seguridad del local o de los espacios de capacitación o interacción con los NNA y, por otro lado, evaluar y revisar que los insumos preparados para las actividades a desarrollar estén acorde a las necesidades de los NNA.

4. Incorporación de la Política de Protección en las actividades de los proyectos

- a) Al inicio de las actividades del proyecto informar a todos los involucrados, en especial a los NNA acerca de la política de protección.
- b) Utilizar medios permanentes para informar sobre la política de protección, por ejemplo, afiches, carteles, etc.
- c) En los talleres, al iniciar junto con las normas de convivencia, difundir donde pueden hacer sus quejas en caso perciban un trato inadecuado por parte de un trabajador/a de **desco**.
- d) Contar con el consentimiento de los NNA, para la toma de imágenes en fotografías o videos que serán usados en nuestros materiales o informes antes de que éstos sean publicados. También es necesario el consentimiento de los padres, madres o apoderado.
- e) Designar a un miembro del equipo como **delegado/a** de la política de protección, este es el nexo entre los NNA y los demás miembros del equipo. El/la delegado/a es la persona a quien los NNA pueden recurrir si hubiera una situación en la que ellos se han sentido vulnerados.
- f) El nombre del delegado/a debe estar colocado a la vista de todos los NNA participantes de las actividades, así como la forma de ubicarlo de manera sencilla y oportuna.
- g) Perfil del delegado/a:
 - Experiencia de trabajo con NNA
 - Manejo conceptual y práctico del enfoque de infancia
 - Excelente nivel de empatía con NNA y sus padres o apoderados
 - Capacidad de escucha y tolerancia ante situaciones críticas con NNA
 - Disposición para trabajo organizado y resolución de problemas.

5. De las funciones del personal de desco responsable de la PPIA

- a) Funciones del delegado/a:

Persona designada por el jefe de proyecto/Unidad Operativa Territorial-UOT/Programa, con responsabilidad específica para con NNA ante situaciones de riesgo o en aquellas que vieran vulnerados sus derechos.

 - Programar junto con su superior inmediato reuniones con el equipo para revisar situaciones vinculadas a la política de protección.
 - Verificar que se tomen en cuenta las recomendaciones de la Política de Protección Infantil y Adolescente (PPIA) en todas las actividades ejecutadas por el proyecto.
 - Facilitar procesos de discusión en el equipo sobre formas de optimizar la PPIA.

-
- Coordinar la evaluación de la PPIA cada seis meses de forma conjunta con el equipo de proyecto.
 - Coordinar espacios de capacitación para los miembros del equipo del proyecto en relación de la PPIA.
 - Elaborar materiales de difusión de la PPIA adaptados para niños, niñas y adolescentes y sus familias.
 - Actualizar el portal web, elaborar dípticos, trípticos, periódico mural, afiches y/o murales, entre otros mecanismos comunicacionales en relación a la PPIA.
 - Proponer a partir de la práctica cotidiana, modificaciones y agregados a los documentos institucionales de PPIA para el mejor manejo de esta; por ejemplo: Código de conducta para los trabajos, cartilla con recomendaciones para visitantes, formato de consentimientos informados para los NNA y sus padres para el uso de imágenes, permisos de los padres/madres cuando hay traslados y uso de movilidad, entre otros, según las necesidades del proyecto para garantizar la protección de los NNA durante las actividades del proyecto. Asimismo, a partir de la práctica, proponer nuevos formatos/fichas adecuados para el seguimiento y evaluación de la incorporación y ejecución de la PPIA.
 - Elaborar el Informe anual de la política de protección, el cual incluye sugerencias al plan de capacitación al equipo de los proyectos.
 - Manejar/gestionar las alertas o quejas frente a situaciones de riesgo o vulneración de derechos a NNA. Debe mantener un registro ordenado de las incidencias y archivar las fichas de recojo de información de los casos de niños, niñas y/o adolescentes reportados. Respecto a la atención de los casos de alerta o queja reportados:
 - Elaborar y actualizar la base de datos virtual y física de las alertas de la PPIA.
 - Hacer las coordinaciones con la familia e instituciones responsables para que reciban toda la información necesaria para iniciar un proceso sí así lo deciden.
 - Derivar el caso a una institución especializada para tal fin.
 - Hacer el seguimiento del caso para que este sea atendido adecuadamente por la institución a la que se derivó según el flujograma de atención.
 - Elaborar un informe del caso y los procedimientos a seguir para ser enviado a la coordinación del proyecto, y a su vez a la coordinación institucional.
- b. Funciones del Jefe de proyecto
- Informar a los NNA acerca de los alcances de la PPIA en la primera actividad con ellos.
 - Monitorear el cumplimiento del código de conducta con NNA en cada una de las actividades del proyecto.
 - Apoyo en la elaboración de materiales de difusión de la PPIA adaptados para niños, niñas y adolescentes y sus familias.
 - Supervisar la elaboración del informe que se eleve a la coordinación institucional de un caso recibido por el/la delegado/a.

c. Funciones de los miembros del equipo

- Vigilar que los NNA se encuentren seguros y libres de vulneración de derechos por parte de un miembro del equipo u otra persona vinculada al proyecto, caso contrario informar a el/la delegado/a o jefe del proyecto.
- Recibir todos los casos de vulneración de derechos, por parte de los NNA si alguno de ellos así se lo requiriera.
- Anotar toda la información de contacto en la ficha, completándola debidamente antes de referir el caso a el/la delegado/a.
- Referir el caso a el/la delegado/a) luego de llenar la ficha de recojo de datos.
- Apoyo en la actualización de portal web, dípticos, trípticos, periódico mural, afiches y/o murales, entre otros mecanismos comunicacionales en relación a la PPIA.

IV. Procedimientos para la gestión de situaciones de vulneración de derechos de uno o más NNA por parte de un miembro o miembros del equipo de desco

1. Alertas de situaciones de riesgo o vulneración de derechos

Las alertas son avisos de parte de los miembros del equipo o de parte de los NNA hacia el/la delegado/a, sobre situaciones a las que hay que prestar atención porque podría estarse vulnerando el derecho de algún NNA del proyecto, o situaciones de riesgo que podrían afectarlo/a. Constituyen mecanismos de protección que nos ayudan a identificar cuando se está produciendo algún tipo de vulneración a las políticas de protección de los NNA y nos permite activar los mecanismos de solución necesarios antes de que se produzca algún tipo de daño.

- a) Es sumamente importante tener mucha discreción de acuerdo a las diversas alertas o quejas que se puedan ocasionar en el trabajo con los NNA, para ello cada una deberá ser atendida de manera individual y personalizada por el delegado y luego este con el Jefe del proyecto. Por lo expuesto, es sumamente importante la imagen y conducta que tiene el personal dentro y fuera del proyecto.
- b) Se promoverán campañas informativas de forma regular para comunicar que **desco** cuenta con medios para recibir alertas/quejas de parte de los NNA. Es fundamental que las campañas informativas sirvan para que los NNA conozcan sus derechos y formas de protegerse. Así como los pasos a seguir en caso sientan que en las actividades de **desco** estos derechos se están vulnerando. Se debe propiciar un clima de confianza para que los NNA puedan hacer su alerta.
- c) Las alertas o quejas deben hacerse de forma escrita, de forma física o por mail a través de una "ficha de alertas o quejas", y atendidas de forma oportuna y adecuada. Algunas alertas según su nivel de gravedad pueden ser gestionada por:
 - Seguridad de los ambientes: Delegado/a
 - Seguridad de los materiales o refrigerios: Delegado/a
 - Comportamiento inapropiado del personal del proyecto: Jefe de Proyecto/Unidad Operativa Territorial-UOT/Programa, según corresponda.
 - Denuncia sobre acoso sexual, violencia física y/o psicológica contra un NNA de parte de un miembro del equipo de **desco**: Jefe de Programa / Presidente.

2. Respuesta institucional frente a un hecho de vulneración de derechos hacia niños, niñas y adolescentes

desco se compromete a garantizar en todo momento los derechos de los NNA participantes de sus proyectos en caso fueran afectados¹, utilizando para ello procedimientos rápidos y confidenciales que no los revictimicen y evaluando la pertinencia de acudir a las instancias de justicia correspondientes a nivel nacional. Así mismo, la persona denunciada también tiene derechos, y su situación debe ser tratada de forma confidencial.

Para ello, ante un hecho de vulneración de derecho de un NNA, contamos con un flujograma que permite la atención del caso de manera eficaz y ordenada.

Flujograma de atención

a. Recepción de la alerta o queja por el Delegado/a²

De presentarse algún caso, el/la delegado/a informará sobre la alerta al jefe de proyecto/Unidad Operativa Territorial-UOT/Programa, según corresponda. Este indagará sobre aquella para contextualizar los hechos, precisándolos con la persona que emitió la alerta.

b. Verificación de la queja

El responsable (jefe de proyecto/UOT/Programa) llamará a la persona señalada y preguntará sobre la alerta emitida en su contra. Según el caso, se catalogará como:

- (i) Falta no grave
- (ii) Falta grave

Cuyas sanciones según el Reglamento Interno de Trabajo son:

- (i) Para falta no grave
 - Amonestación verbal
 - Amonestación escrita
- (ii) Para falta grave
 - Suspensión
 - Despido

En ambos tipos de faltas y sea cual fuere la sanción impuesta al trabajador/a se elaborará un informe (memorándum) a los directivos y administración de la institución.

c. Denuncia ante autoridades competentes

En cualquier tipo de falta, **desco** no interferirá bajo ninguna circunstancia en el deseo de la familia del NNA afectado, de efectuar una denuncia ante las vías policial o judicial contra el/la trabajador/a de la institución.

Un representante de **desco** acompañará a los familiares en el proceso de denuncia si es que la familia así lo requiere. La institución verificará la falta cometida de acuerdo a las pruebas y normas policiales vigentes y se suspenderán las labores del trabajador denunciado mientras dure el proceso de investigación.

¹ La situación de vulneración de derechos puede ocurrir dentro de las actividades del proyecto o fuera de ellas.

² Es posible que la alerta llegue a otro trabajador que no sea el/la delegado/a, en ese caso, se ha de derivar la alerta hacia él/ella. Si la alerta fuera contra éste/a, se derivará al Jefe de Proyecto/UOT/Programa, según corresponda.

d. Investigaciones

El/la delegado/a deberá estar al tanto del proceso de investigación del denunciado/a e informar a la presidencia de **desco** sobre su avance.

e. Resolución de las investigaciones

Es posible que no llegue a comprobarse el hecho concreto de vulneración de derechos, en cuyo caso el o la trabajador/a podría ser reincorporado/a a sus funciones si la institución así lo decide. Ante la comprobación de los hechos con las pruebas y evidencias del caso, se iniciará el juicio correspondiente y el o la trabajadora, será despedido/a.

Flujograma de atención ante un hecho de vulneración de derechos

• **Caso: Tocamiento de niño/a o adolescente**

Actividad	Descripción	Observación
Recepción de la queja	<p>La oficina debe contar con una persona, medios y procedimientos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Buzón de quejas • Espacios de diálogo con padres y comunidad • Ficha de registro de alertas (quejas) 	<p>Campaña permanente de información, anunciando que desco cuenta con medios para recibir y atender las quejas que se presenten. Se colocará en lugares visibles carteles con dicha información y el nombre del delegado a quien se debe acudir en caso algún NNA sienta vulnerados sus derechos por parte de personal de la institución.</p> <p>En los talleres deben explicarse las normas de convivencia y difundir dónde y cómo pueden hacer sus quejas en caso se cometa una falta por parte de un trabajador/a.</p>
Verificación de la queja	<ul style="list-style-type: none"> • El jefe de proyecto/UOT/Programa, Indagará sobre la queja para contextualizar los hechos con la persona que ha emitido la misma. • Llama a la persona señalada y pregunta sobre la queja emitida. • Resuelve el hecho y decide si se amonesta al trabajador o en caso de que existan pruebas se proceda con la denuncia. 	<p>Alerta: Qué sucede si el hecho acontece fuera del horario de trabajo.</p> <p>En el Manual de Organización y Funciones debe estar identificado qué hacer en caso se verifique la queja para proceder con la suspensión mientras dure la investigación o el despido y denuncia en caso de</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Se elabora informe (memorándum) a los directivos y administración de la institución. 	presentarse la falta de manera concreta.
Denuncia ante autoridades competentes.	<ul style="list-style-type: none"> • Un representante de la institución acompaña a los familiares en el proceso de denuncia, si es que la familia así lo requiere. • La institución verificará la falta cometida de acuerdo a las pruebas y normas policiales vigentes. • Se suspende las labores del trabajador denunciado mientras dure el proceso de investigación. 	
Investigaciones	Los delegados deberán estar al tanto del proceso de investigación del denunciado/a.	
Resolución de la investigaciones	<ul style="list-style-type: none"> a) Las autoridades resuelven que no hay pruebas concretas del acto de tocamiento. b) Existen pruebas y se inicia juicio. 	<p>En el caso de b) se sugiere el despido del trabajador/a.</p> <p>Tomar en cuenta si el trabajador tiene un tiempo mayor de 5 años será mejor solicitar la renuncia voluntaria.</p>

desco cuenta con una Política de Protección Infantil y Adolescente Respuesta institucional frente a un hecho de vulneración de derechos hacia NNA

Si algún/a delegado/a detecta un hecho indebido, debe presentar una ficha de alerta a sus superiores según el nivel de gravedad.

Si algún NNA ve vulnerados sus derechos, debe presentar su queja al delegado o al superior inmediato, si el delegado es el motivo de la queja.

Recepción de la queja o Ficha de Alerta

El/la delegado/a informará sobre la alerta o la queja al jefe de proyecto/UOT/Programa. Este indagará sobre aquella para contextualizar los hechos, precisándolos con la persona que emitió la alerta.

Verificación de la queja

El responsable (jefe de proyecto/UOT/Programa) llamará a la persona señalada y preguntará sobre la alerta o la queja emitida en su contra. Según el caso, se catalogará como: (i) falta no grave y (ii) falta grave

Falta no grave
Amonestación verbal
Amonestación escrita

En ambos tipos de faltas y sea cual fuere la sanción impuesta al trabajador/a se elaborará un informe (memorándum) a los directivos y administración de la institución.

Falta grave
Suspensión
Despido

Denuncia ante las autoridades competentes

Un representante de desco acompañará a los familiares en el proceso de denuncia si es que la familia así lo requiere. La institución verificará la falta cometida de acuerdo a las pruebas y normas policiales vigentes y se suspenderán las labores del trabajador/a denunciado/a mientras dure el proceso de investigación.

Investigaciones

El/la delegado/a deberá estar al tanto del proceso de investigación del denunciado/a e informar a la presidencia de desco sobre su avance

Resolución de las investigaciones

Ante la comprobación de los hechos con las pruebas y evidencias del caso, se iniciará el juicio correspondiente y el o la trabajadora, será despedido/a.

- **Control de daños:**
 1. Campaña informativa sobre la defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes para clarificar la posición institucional al respecto.
 2. Difusión de los mecanismos de queja frente actos similares.
 3. Prestar asistencia psicológica a los niños, niñas, adolescentes y familias afectadas, si así lo requieren.

- **Recomendaciones:**
 1. Verificar el perfil de los miembros del equipo. (hoja de vida).
 - a. Recisión de contratos

Las causales para la recisión de contratos de personal que tenga que trabajar con niños, niñas y adolescentes, serán las siguientes:

 1. Cuando se incumple las reglas y procedimientos que atenten contra la seguridad de los NNA.
 2. Cuando se ponga en riesgo los derechos de los NNA.
 3. Cuando se salgan de los cánones de la política y esto genere riesgos a la seguridad de los NNA.
 4. Cuando la relación personal sobrepase los límites señalados en la política de protección de los NNA.

Para poder realizar esta acción, se seguirán los procedimientos de respuesta frente a la vulneración de derechos de los NNA, indicados en el capítulo IV del presente documento.

V. **Capacitación del equipo de los proyectos de desco en la Política de Protección Infantil y Adolescente**

Todos los miembros de los equipos de los proyectos de **desco**, así como los voluntarios y voluntarias, formaran parte de los talleres que tratan sobre nuestra Política de Protección, estos se dividen en dos temáticas:

- a) Talleres de reflexión sobre situaciones, alertas y mejora de la prevención de situaciones de riesgo.
- b) Talleres de capacitación en temas que contribuyan a su desempeño para evitar situaciones de vulneración de derechos o riesgo a todo nivel.

ANEXOS

POLÍTICA DE PROTECCIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTE

1. Código de Conducta
2. Cartilla de visitantes
3. Formato de consentimiento y publicación de imágenes
4. Ficha de alerta o queja

Anexo 1 Código de Conducta

Protección de niños, niñas y adolescentes - NNA

Nuestra política de protección infantil y adolescente responde a un mandato institucional que implementamos sin excepción, todas y todos los miembros de **desco** –directivos, trabajadores, personal administrativo y voluntarios– a través del cumplimiento de procedimientos que evitan situaciones de riesgo y, por el contrario, promueven un ambiente propicio de protección y promoción de derechos. Tiene como enfoque principal el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes (NNA) como sujetos de derechos, por ello promueve su acceso a oportunidades y el desarrollo de competencias, habilidades y capacidades.

El Código de Conducta tiene como objetivos:

- ✓ Generar al interior de la institución y fuera de ella, una cultura de protección y seguridad a los NNA de manera participativa y concertada.
- ✓ Proteger a los NNA que participan en nuestras actividades de forma directa o indirecta, cuando acompañan a otros en ellas.
- ✓ Promover buenas prácticas de relacionamiento con los NNA tanto desde los miembros de los equipos de nuestros proyectos, como de personas externas a ellos (consultores, y otros relacionados con **desco**); de modo que a través del conocimiento expreso de nuestra Política de protección de NNA y este documento, se garanticen condiciones óptimas de seguridad y prevención, evitando conductas inapropiadas que afecten el buen desempeño del trabajo que desarrollamos con los niños, niñas y adolescentes.

El presente Código de Conducta está destinado a todos los miembros³ del equipo y otras personas relacionadas con el proyecto⁴.

Parte I. Pautas generales para los miembros de equipos y otro personal relacionado con los proyectos

1. Siendo parte del personal de **desco** adscrito a nuestros proyectos, deberá haber sido informado sobre nuestra Política de Protección a niños, niñas y adolescentes y haber firmado un documento de compromiso de conformidad con lo que allí se detalla.
2. Respecto al personal recién contratado (de planta o consultores) o, incorporado en la modalidad de voluntarios o practicantes, deberá estar alertado/a de que toda información que llegase con posterioridad a la firma de su contrato, sobre presuntas sospechas o sentencias, en contradicción con las respuestas dadas

³ Comprende al personal remunerado, voluntarios y practicantes que participan regularmente de las actividades de nuestros proyectos.

⁴ Refiere a los consultores, asesores, personal administrativo, personal eventual con actividades específicas.

(u omisión de datos) durante las entrevistas previas al mismo, pueden constituir motivo de rescisión del contrato, fin de las prácticas o cese del voluntariado, acorde a la legislación laboral peruana vigente.

3. Bajo cualquiera de las modalidades descritas en los puntos 1 y 2, al recibir el presente documento, la persona se compromete a ceñirse a las pautas detalladas en este y a seguir la línea institucional en materia del respeto irrestricto a los derechos de NNA y a la no vulneración de los mismos; quedando sujetos a las sanciones correspondientes a que hubiere lugar, detalladas en el documento institucional de Política de Protección Infantil y Adolescente.
4. Deberá asegurarse de haber sido informado/a de las acciones a ser tomadas por la institución en caso alertas o de hechos probados de vulneración de derechos, de evidencias o testimonios concordantes de acuerdo a la legislación peruana vigente. (Reglamento de Trabajo).

Parte II. Pautas generales de acción para la relación con NNA

- a) Respetar a los niños, niñas y adolescentes, según su edad y grado de madurez.
- b) Considerarlos como actores de su propio desarrollo según sus capacidades de discernimiento, brindándoles la información necesaria para la protección de su integridad en toda circunstancia, con maneras y lenguaje adaptados a su comprensión.
- c) Darles la posibilidad de ser tomados/as en serio y oídos/as en las circunstancias o decisiones que les conciernen y las necesidades por él/ella planteadas y la libertad para expresarlas.
- d) No usar lenguaje ni comportamiento discriminatorio, buscando la inclusión y el respeto a la diversidad.
- e) Propiciar un clima de confianza para que todo niño, niña y adolescente sea escuchado.
- f) No difundir ningún aspecto de la vida privada de los niños, niñas y adolescentes.
- g) Las muestras de afecto y cariño deben garantizar la seguridad, privacidad e integridad de cada niño, niña y adolescente.
- h) Evitar todo contacto físico corporal que pueda generar situaciones de riesgo, como cargarlos, abrazarlos de manera prolongada, sentarlos en las piernas, expresar manifestaciones de cariño exageradas, permitir que se prendan al cuello, juegos toscos o violentos, palmadas o pellizcos.
- i) Evitar actividades que impliquen desnudar partes del cuerpo, si fuera necesario para revisar alguna herida o golpe, ello estará a cargo de personal especializado.
- j) No ingresar a los servicios higiénicos con los niños, niñas y adolescentes.
- k) Evitar mantenerse a solas con un niño, niña y adolescente innecesariamente, si fuera el caso de una entrevista, llevarla a cabo a puertas abiertas.

Parte III. Pautas específicas para las actividades con los niños, niñas y adolescentes

1. Respeto al tipo de actividades

En **desco** identificamos y diferenciamos en nuestros proyectos, las actividades formativas de aquellas que, por peligrosas, ponen en riesgo la salud física, mental o moral de los NNA.

- a) El personal de **desco** no expondrá bajo ninguna circunstancia a NNA involucrados en nuestros proyectos en actividades que vulneran su seguridad, se incluyen las que por su extensión o tiempo largo ponen en riesgo su escolaridad o vulneran los tiempos de recreación o descanso. Detallamos a continuación prácticas que no deben permitirse en NNA que estén involucrados en nuestros proyectos en el marco de una producción responsable libre de trabajo infantil peligroso:
- Utilizar herramientas punzocortantes.
 - Manipular maquinaria o equipos eléctricos.
 - Manipular fuego o químicos.
 - Tener a cargo animales que puedan significar un peligro a su integridad física.
 - Pastorear por largas horas y en lugares peligrosos.
 - Realizar sobreesfuerzo físico.
 - Trabajar en horarios nocturnos o más de 3 horas de lunes a viernes o 4 los sábados.
 - Vender productos en la vía pública, por el riesgo a accidentarse o ser estafados.
 - Hacerse cargo del cuidado o la supervisión de otro niño.
 - Participar en cualquier actividad o tarea sin la supervisión de un adulto.
- b) El personal de **desco** estará en capacidad de acompañar actividades formativas, entendidas estas como aquellas que aportan al aprendizaje de los NNA y que se hacen en compañía de adultos o con la familia. Son formativas porque no ponen en riesgo su salud física o moral, o no interfieren en sus horas de estudio o de descanso. Por el contrario, bien llevadas son espacios privilegiados para el aprendizaje y la reproducción de los más importantes patrones culturales locales. Estas actividades pueden ser realizadas en familia y son transmitidas de generación en generación. No comprometen la salud ni el tiempo de estudio de los NNA.

2. Respecto a los traslados de los niños, niñas y adolescentes

- a) Ya sea el caso de distancias cortas o largas, cada niño, niña o adolescente deberá contar con el consentimiento firmado por el padre, madre o apoderado para hacer efectiva la acción.
- b) En toda actividad que implique traslado de niños, niñas y adolescentes es obligatorio llevar el botiquín de primeros auxilios.
- c) Luego de terminada la actividad, el responsable de la actividad, deberá garantizar que el niño, niña o adolescente llegue seguro/a su casa.
- d) Verificar óptimas condiciones de las empresas que brindan el servicio de transporte (vehículos en buen estado, choferes calificados, documentación legal en regla, como el SOAT, entre otros).

3. En el desarrollo de las actividades con NNA

- a) El responsable de la actividad deberá estar atento a la presencia ocasional y regular de personas extrañas a la actividad.
- b) No mostrar conductas que puedan dar cuenta de favoritismo hacia uno o algunos niños, niñas y adolescentes.

- c) No realizar gastos individualizados para uno o varios niños, niñas y adolescentes según criterios imprecisos o subjetivos.
- d) Evitar dar facilidades a los niños, niñas y/o adolescentes de los proyectos que puedan desvirtuar la calidad y pertinencia de la intervención (propinas, compra de tarjetas de actividades profundos, padrino, ropa donada, pequeñas cantidades de dinero, etc.).
- e) Asegurarse de que las actividades sean planificadas previamente y contar con el permiso por escrito del padre, madre o apoderado.
- f) No quedarse a solas con niños, niñas y adolescentes fuera de las actividades previamente programadas.
- g) Evaluar las expresiones de afecto ya sea física o verbal que puedan ser susceptibles de sospecha de vulneración de derechos⁵.

4. Respeto al uso de medios de comunicación

- a) Evitar correspondencia privada con los niños, niñas y adolescentes, incluyendo correos electrónicos, mensajes de texto vía celular, uso de redes sociales y teléfono. El uso de estas herramientas comunicativas para el trabajo con los adolescentes, será a través de los padres o apoderados, para coordinaciones específicas en el marco del trabajo del proyecto, y de acuerdo con actividades ya programadas.
- b) En caso de que un niño, niña o adolescente, solicite comunicarse por alguno de estos medios, se indagará los motivos y se proporcionará una cuenta de correo electrónico especialmente creada para este fin desde la coordinación del proyecto.
- c) En caso de que algún miembro de equipo o persona relacionada al proyecto, recibiera comunicación vía mensaje de texto, mail, etc. de parte de algún niño, niña y adolescente, deberá informarlo de inmediato en la reunión de equipo para evaluar la manera de solucionar este incidente y tomar las previsiones que se ameriten.

5. Sobre la toma de imágenes y otros medios audiovisuales

- a) Bajo ningún motivo las fotos o filmaciones que se tomen a niños, niñas y adolescentes se darán en situaciones que afecten su dignidad e integridad personal.
- b) La realización de fotos, filmaciones y grabaciones a niños, niñas y adolescentes, deberán contar con el consentimiento de estos y la autorización de sus padres, madres o apoderados.
- c) Todo el material audiovisual y gráfico (fotos, filmaciones, etc.) que tengan como sujeto a niños, niñas y adolescentes son de propiedad de **desco** y no pueden ser usadas sin previa autorización de la institución.
- d) Los miembros del equipo del proyecto solicitarán los permisos correspondientes a padres o apoderados para autorizar el uso de fotos o filmaciones.

6. En las actividades de madres y otro tipo de reuniones que cuenten con presencia de niños, niñas y adolescentes

- a) Los miembros del equipo o responsables de actividades, deberán estar atentos a la presencia ocasional y regular de personas extrañas a los proyectos.

⁵ Definición detallada en el documento Política de Protección Infantil y Adolescente.

- b) Cuando se requiera de los servicios externos de cuidadores de niños, niñas y adolescentes, el jefe del proyecto deberá designar a un miembro de su equipo como responsable de la supervisión.
- c) Las madres de todos los niños, niñas y adolescentes asistentes de este espacio, deberán estar presentes en el local en el que se realice la actividad.
- d) Luego de terminada la actividad, el miembro del equipo designado responsable, deberá verificar que los niños, niñas y adolescentes salgan seguros y acompañados con sus madres u otra persona asistente de la actividad.

7. Respeto a la prevención de riesgos y accidentes

- a) El/la responsable de cada actividad deberá asegurarse de contar con un botiquín de primeros auxilios adecuadamente equipado.
- b) Deberá asegurarse que la actividad sea desarrollada en un ambiente libre de elementos que pudieran causar algún accidente durante la misma.
- c) Los miembros del equipo deberán estar capacitados para atender de manera oportuna accidentes menores⁶ en las actividades desarrolladas.
- d) Antes de llevar a cabo una actividad, el responsable deberá verificar que los asistentes no tengan problemas crónicos salud; en cuyo caso, el niño, niña y adolescente deberá ser excluido de la actividad y se le acompañará a su casa o coordinará con un adulto responsable (padre, madre o apoderado) para que lo/a recoja.

Como se menciona en el documento de Política de Protección Infantil y Adolescente, para todos los efectos legales que tuvieran lugar ante la vulneración de derechos de NNA, nos remitimos y regimos por la Ley N° 27337.- Ley que Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes. Asimismo, observamos y nos ceñimos a lo dispuesto en la Ley 30364; Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su reglamento, como marco legal.

⁶ Aquellos leves, que no requieren atención médica profesional urgente.

Anexo 2 Cartilla para visitantes

Protección de niños, niñas y adolescentes - NNA

Nuestra política de protección infantil y adolescente responde a un mandato institucional que implementamos sin excepción, todas y todos los miembros de **desco** –directivos, trabajadores, personal administrativo y voluntarios– a través del cumplimiento de procedimientos que evitan situaciones de riesgo y, por el contrario, promueven un ambiente propicio de protección y promoción de derechos. Los exhortamos a sumarse a este propósito observando y respetando durante su visita, las normas internas señaladas a continuación, las mismas que buscan proteger la integridad física y emocional de los niños, niñas y adolescentes (NNA) que participan en el proyecto.

- Con miras a que su visita sea una experiencia positiva tanto para usted como para los NNA de los proyectos, se sugiere coordinar previamente con el equipo de **desco** respecto a sus expectativas y objetivos, de modo que estos se adapten a la rutina habitual del proyecto y que su presencia no sea percibida como una alteración de ésta por ellos y el resto de la comunidad.
- Recomendamos el uso de una vestimenta cómoda que le permita interactuar con los NNA y adultos de la comunidad.
- Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas durante su visita.
- Agradecemos respetar la pertenencia religiosa y política del NNA y abstenerse de ejercer sobre ellos algún tipo de influencia en estas materias.
- Su visita será acompañada por algún miembro del equipo de **desco** para establecer una adecuada relación de confianza con los NNA de los proyectos y apoyarlo en el logro de sus objetivos, en el idioma (traducción) en caso sea necesario, y resolver sus dudas.
- Reconocemos su generosidad con ellos y ellas, sin embargo, consideramos no adecuado los regalos individuales a NNA o sus familias. Como alternativa a los regalos individuales, puede optarse por algún regalo simbólico grupal. Asimismo, agradeceremos rechazar de forma cordial cualquier petición de dinero u otro bien material que provenga de ellos.
- Si requiere fotografiar o filmar a personas y, en particular, a NNA, le rogamos que lo haga siempre tras haberlo acordado con el o la integrante del equipo del proyecto que lo/la acompaña, quien le informará sobre las formas adecuadas de hacerlo respetando su derecho a la privacidad (ha de contarse con el consentimiento del NNA y la autorización de sus padres). De preferencia evitar tomas en primer plano. Respete siempre la dignidad humana y la necesidad de protección de los NNA; no fotografíe ni filme a ninguno de ellos/as que no se encuentre adecuadamente vestido o presente algún tipo de discapacidad.
- Los NNA de los proyectos tienen un consentimiento informado firmado por ellos/as y sus padres/madres para el uso de imágenes. Tras su visita podemos coordinar la publicación (virtual o impresa) de fotos y videos donde ellos aparecen, respetando su derecho a la privacidad, evitando indicar su nombre (usar seudónimos) y ubicación geográfica.
- Acordar independientemente con NNA encuentros posteriores a la visita, podría dar pie a sospechas desagradables, aun cuando éstas se demuestren injustificadas. Por ello, no las recomendamos ni avalamos.

¡Muchas gracias por su visita!

desco

Anexo 3

Formato de consentimiento y publicación de imágenes

Niños, niñas y adolescentes - NNA

Nuestra política de protección infantil y adolescente responde a un mandato institucional que implementamos sin excepción, todas y todos los miembros de **desco** –directivos, trabajadores, personal administrativo y voluntarios– a través del cumplimiento de procedimientos que evitan situaciones de riesgo y, por el contrario, promueven un ambiente propicio de protección y promoción de derechos. Por ello, coordinamos con los padres y apoderados, las autorizaciones respectivas para la toma de imágenes y videos, y la publicación de los mismos si se requiriera de ello.

Al firmar este consentimiento, otorgo derecho a **desco** para la toma de fotografías y videos en los cuales aparezcan mis hijos menores de edad. Sí ____ No ____

Asimismo, con la firma de este consentimiento otorgo derecho a **desco** para el uso de las imágenes y videos en los cuales aparezcan mis hijos menores de edad, sin menoscabo de su dignidad e integridad:

- En materiales impresos, promocionales, publicaciones u otros: Sí ____ No ____
- En su página web y como parte de comunicaciones en internet: Sí ____ No ____
- La toma y reproducción de terceros con la autorización de **desco**: Sí ____ No ____

Entiendo que estas imágenes se utilizaran de manera apropiada y respetuosa. Estas imágenes se tomaron con mi conocimiento y consentimiento.

Nombre del NNA:

Nombre del padre, madre o apoderado:

Nombre del testigo / (Miembro del equipo de desco):

Fecha: _____ **(Consentimiento anual) Renovar:** _____

Locación de la foto:

Firma del padre, madre o apoderado

Firma del testigo

Formato de consentimiento y publicación de imágenes**Adultos**

Nuestra política de protección infantil y adolescente responde a un mandato institucional que implementamos sin excepción, todas y todos los miembros de **desco** –directivos, trabajadores, personal administrativo y voluntarios– a través del cumplimiento de procedimientos que evitan situaciones de riesgo y, por el contrario, promueven un ambiente propicio de protección y promoción de derechos. Por ello, coordinamos con los padres y apoderados, las autorizaciones respectivas para la toma de imágenes y videos, y la publicación de los mismos si se requiriera de ello.

Al firmar este consentimiento, otorgo derecho a **desco** para la toma de fotografías y videos en los cuales aparezco. Sí ____ No ____

Asimismo, con la firma de este consentimiento otorgo derecho a **desco** para el uso de las imágenes y videos en los cuales aparezco, sin menoscabo de mi dignidad e integridad:

- En materiales impresos, promocionales, publicaciones u otros: Sí ____ No ____
- En su página web y como parte de comunicaciones en internet: Sí ____ No ____
- La toma y reproducción de terceros con la autorización de **desco**: Sí ____ No ____

Entiendo que estas imágenes se utilizaran de manera apropiada y respetuosa. Estas imágenes se tomaron con mi conocimiento y consentimiento.

Nombre de la persona:

Nombre del testigo / (Miembro del equipo de desco):

Fecha: _____ **(Consentimiento anual) Renovar:** _____

Locación de la foto:

Firma de la persona

Firma del testigo

**Anexo 4
Ficha de Alerta / Queja**

Protección niños, niñas y adolescentes - NNA

Nuestra política de protección infantil y adolescente responde a un mandato institucional que implementamos sin excepción, todas y todos los miembros de **desco** –directivos, trabajadores, personal administrativo y voluntarios– a través del cumplimiento de procedimientos que evitan situaciones de riesgo. De identificar alguna conducta indebida que vulnere los derechos de algún NNA que participe en nuestros proyectos, proceda a llenar este formato y remitirlo al delegado o Jefe de Proyecto. Se atenderá en breve la alerta o la queja de manera oportuna y con la discreción que el caso amerita.

Nombre de la persona que reporta la alerta () o la queja () marque X según corresponda (delegado/padres/apoderado/niño, niña o adolescente)

Nombre del NNA afectado (solo si se trata de una queja):

Nombre de la persona y/o institución que motiva la alerta o la queja:

Describa brevemente el hecho que motiva la alerta o la queja: (Señale personas involucradas, contexto, situación indebida, día, lugar, hora)

Firma de la persona que reporta

Fecha